



CIRCULAR No. 0770 DEL 27 OCTUBRE DEL 2021

PARA: ALCALDES (AS), PERSONEROS (AS), DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES COMUNIDAD EDUCATIVA Y COMUNIDAD EN GENERAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO - SED NARIÑO.

ASUNTO: REGLAMENTACION PARA LA PRESTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, ASÍ COMO LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA DE ADULTOS Y JOVENES QUE BUSQUEN OFERTAR SUS SERVICIOS DENTRO DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

FECHA: OCTUBRE 27 DE 2021.

La presente Circular tiene como objetivo poner en conocimiento a los Alcaldes (as), Personeros (as), comunidad educativa y comunidad en general de los Municipios no certificados del Departamento de Nariño, los requisitos que deben cumplir quienes ofertan el servicio público de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano E.T.D.H., así como, la educación básica y media de Adultos y Jóvenes, en cada municipio, lo anterior, con el fin de garantizar que la prestación del servicio educativo se cumpla dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, por lo cual, conforme a las competencias establecidas en la Ley 115 de 1994 y la ley 715 de 2001, corresponde a los Gobernadores y Alcaldes, a través de la Secretaría de Educación ejercer la Inspección y Vigilancia de los establecimientos educativos oficiales y aquellos fundados por particulares que buscan ofertar el servicio educativo.

Las Instituciones para el trabajo y desarrollo humano que busquen ofertar los servicios de educación dentro de algún municipio del Departamento de Nariño, deben cumplir a cabalidad con lo establecido en el Decreto 4904 de 2009 artículo 2.1, que fue compilado por el Decreto 1075 de 2.015, el cual en su artículo 2.6.3.1 establece los requisitos que se deben cumplir para ofrecer el servicio educativo, los cuales son: 1. TENER LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL. 2. OBTENER EL REGISTRO DE LOS PROGRAMAS DE QUÉ TRATA EL PRESENTE TÍTULO.

La licencia de funcionamiento conforme a lo regulado en el artículo 2.6.3.2 del Decreto 1075 de 2015, es el acto mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la Secretaría de Educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de la institución; el registro, es el reconocimiento que hace mediante acto administrativo la Secretaría de Educación del cumplimiento de requisitos básicos para el funcionamiento de un programa de educación. En el departamento de Nariño, la licencia y registro solo pueden ser expedidos por la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño - SED NARIÑO y sirve únicamente en el municipio para el cual se expide.

Cualquier modificación de la licencia de funcionamiento, sea por cambio de sede, apertura de nuevas sedes en el departamento de Nariño, cambio de propietario

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco, Pasto Nariño (Colombia)

Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 | 087

www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co



del Instituto, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implica la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial ante la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño - SED NARIÑO. La apertura de una o más sedes en jurisdicción diferente, esto es, en otro Departamento, el trámite de la licencia se debe realizar ante la secretaria de educación de la Entidad territorial competente, tal como se puede leer del artículo 2.6.3.6. Decreto 1075 de 2015. Decreto 4904 de 2009, artículo 2.6

La publicidad que realicen las instituciones para ofertar el servicio educativo debe indicar de manera clara, el NÚMERO DE ACTO ADMINISTRATIVO DEL RESPECTIVO REGISTRO Y LA CLASE DE CERTIFICADO QUE VAN A OTORGAR, indicando que la función de inspección y vigilancia de estos programas está a cargo de la Secretaría de Educación Departamental para nuestra jurisdicción, conforme a lo ordenado en el artículo 2.6.6.1. Decreto 1075 de 2015. Decreto 4904 de 2009, artículo 5.1

En lo concerniente a la Organización de la Oferta de la Educación básica y media de Adultos y Jóvenes encontramos que se debe tener en consideración lo regulado en el Decreto 3011 de 1997 compilado por el Decreto 1075 de 2015, que en el artículo 2.3.3.5.3.6.1 establece los siguientes requisitos para la prestación del servicio: 1. OBTENER LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O EL RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL. 2. TENER UN PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL. 3. DISPONER DE UNA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, UNA PLANTA FÍSICA Y MEDIOS EDUCATIVOS ADECUADOS, Decreto 3011 de 1997, artículo 28

La licencia de funcionamiento, de conformidad con el artículo 30 del Decreto 3011 de 1997 y el artículo 2.3.3.5.3.6.3 del Decreto 1075 de 2015, tiene validez sólo para la jurisdicción de la correspondiente entidad territorial certificada en educación, si la expedición la realiza la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño - SED NARIÑO, será únicamente para el departamento de Nariño. Respecto a la publicidad, se debe mencionar el acto administrativo por el cual se otorga la licencia de funcionamiento o el reconocimiento de carácter oficial y los programas registrados que ampara dicho acto.

Es importante precisar, que las licencias de funcionamiento y registro de programas otorgados por el acto administrativo que expide la Secretaría de Educación Departamental de Nariño contienen la información del municipio y/o sedes donde se autoriza la prestación del servicio, lo que facilita la verificación de los requisitos por parte de las autoridades evitando estar incursos en posibles faltas de carácter disciplinario y/o delitos tipificados en el código penal al promover la vinculación o participación de Instituciones que presten el servicio educativo que no cuenten con la autorización del ente competente.

JAIRO HERNÁN CADENA ORTEGA
 Secretario de Educación Departamental

Nombre	Cargo	Labor	Firma
María Betti Cabrera Pantoja	P.U. Inspección y Vigilancia	Reviso	
Jaime Andrés Armero Solarte	Abogado Inspección y Vigilancia	Elaboró	

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco, Pasto Nariño (Colombia)

Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 | 087

www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co